

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 NOV 2021

Proceso N° 2020-00283.

1. En atención a que la demandada **María Cristina Peña Hernández** otorgó poder especial al abogado **Camilo Alfonso** (fl.34) y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago y del auto que lo corrigió (fl. 14 y 16), el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.
2. Se reconoce personería al abogado **Camilo Alfonso**, para que actúe en nombre y representación de la demandada **María Cristina Peña Hernández** en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 34).
3. Téngase en cuenta que la demandada ya contestó demanda y formuló excepciones de mérito. (fl. 34 a 46).
4. Respecto de la contestación de la demanda se dispondrá una vez fenecido el término de traslado para contestar demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
 Juez  
 (2)

FG

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Veintiocho Civil  
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado  
 No. 093 Fecha 29 NOV 2021

El Secretario(a), 

